

de una y una; en la q. expresa i teminante  
mente se determina, q. los empleados en rentas  
no puedan serha Oficios de Republica haun  
quando huiesen sido electos por no haverse  
escusado: por manera, q. si se impone una prohibicion  
tal a todos los empleados generalmente en otro  
rango; es muy del caso q. la explicada R. Orden sea  
y deba ser mas aplicable para con aquellos, que  
como yo, de jutar destinos de una importancia;  
y q. piden de sus una asistencia particular  
por el grande interes q. debe resultar a S. M.;  
maiormente en aquellas epochas de recobcion  
de justos en las quales con irregularidad no  
puede el Jefe del Rey dexar de asistir a un  
destino. Por estas consideraciones; q. las  
razones obran y en necesidad de explicarlas,  
ablando con un Juzgado labio y recto ademas;  
se infiere la legitima y legal escusa q. me  
asiste para no poder servir el empleo de  
Regidor para el q. se me ha elegido: Hago  
de este concepto y en el de q. con la fecha del  
dia de di Oficio al Sr. Intendente avisandole  
la novedad q. me ocurre para los convenien-  
tes efectos.

A N. Suplico se sirva acordar se me exonere del  
dignificado empleo de Regidor; y en su virtud  
dar las desidas disposiciones para q. en m.

